



CAPITULO V DE LA COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 24.- Corresponde al Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar y difundir la normatividad del Instituto Nacional de la Educación para los Adultos en materia de planeación, programación, presupuestación, estadística y evaluación;
- II. Diseñar y proponer, políticas, criterios y procedimientos específicos que adecuen los lineamientos nacionales y permitan ajustarlos a las necesidades y características de la entidad y la población atendida;
- III. Planear las acciones necesarias para brindar los servicios educativos para adultos en el Estado y vincularlas con los planes y programas de desarrollo estatal, a corto y mediano plazo.
- IV. Formular el Programa Operativo Anual del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos;
- V. Llevar a cabo el análisis, registro, seguimiento y control de la metas de las modificaciones programática presupuestal y de las ministraciones autorizados para el Instituto;
- VI. Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado de conformidad con la normatividad vigentes;
- VII. Elaborar estudios y proyectos relativos a segmentos específicos de la población adulta;
- VIII. Realizar el seguimiento y la evaluación cualitativa de las acciones, logros y resultados del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y proponer las medidas correctivas;
- IX. Planear, organizar y dar seguimiento a la realización de proyecciones estadísticas, respecto al rezago en la entidad;
- X. Integrar y mantener actualizada la información estadística del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos en la entidad federativa;
- XI. Capacitar, asesorar y apoyar a las coordinaciones de zona para la operación de sus actividades en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- XII. Informar al Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y al Gobierno del Estado sobre los avances y resultados programático-presupuestales correspondientes; y
- XIII. Recomendar acciones

Artículo 25.- Para la atención, estudio, planeación y despacho los asuntos de su competencia el Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo contará con las siguientes tres áreas: de Programación y Presupuesto, de Evaluación, Información y Seguimiento y de Concertación y Difusión.